



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001- 2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 0024-2022-SGL/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 03-2022-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 001-2022-SGF/GAF/MDPP de la Subgerencia de Finanzas, el Memorandum N° 003-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 001-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el artículo 50°, numeral 50.1, sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, lo siguiente: «(3) Los mayores recursos financieros distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente»;

Que, en el numeral 21.3, del Artículo 21° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: «Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : "iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período»;

Que, el numeral 28.1, literal c) del artículo 28°, de la citada Directiva, establece que: «La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440





y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, (...). En esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: «Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros»;

Que, mediante Memorandum N°003-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud al Informe N° 001-2022-SGF-GAF/MDPP, remite el saldo preliminar de balance 2021 y en atención al Informe N° 0024-2022-SGL-GAF/MDPP y el Memorandum N° 003-2022-GIP/MDPP, solicita la incorporación al Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, el importe de S/ 9'350,000.00 (Nueve Millones Trescientos cincuenta Mil con 00/100 Soles), por prioridad de atención para la contratación de ejecución de obra por contrata del proyecto «ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA» con CUI 2516751;

Que, a través del Informe N° 001-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2022, los mayores fondos públicos, provenientes del Saldo Preliminar de Balance del año 2021, por el importe total de S/ 9'350,000.00 (Nueve Millones Trescientos cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 001-2022-SGAJ, de fecha 05 de enero del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía crédito suplementario, para que se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2022 el saldo preliminar de balance del año 2021, por el importe redondeado de S/ 9'350,000.00 (Nueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Saldo Preliminar de Balance del Año Fiscal 2021, hasta por el importe redondeado de S/ 9'350,000.00 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)– Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 9'350,000.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07

S/ 9'350,000.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Genérica de Gasto:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 9'350,000.00
(Proyecto de Inversión)
2516751 CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN
EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO
DE LIMA

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 9'350,000.00

TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ 9'350,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Menegas
ALCALDE